



se precisa que aquella tendrá vigencia hasta el 29 de marzo del 2024, salvo se dispongan prórrogas u otras modificaciones al plazo;

Que, la primera disposición complementaria y final, de la mencionada Ordenanza, faculta al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que se requieran para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2024-DA-MDMM se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM hasta el día 31 de julio de 2024;

Que, artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42 de la misma norma prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Ejecución Coactiva solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de facilitar las condiciones de pago, reducir los índices de morosidad y, por consiguiente, garantizar el nivel de recaudación proyectado que garantice el cumplimiento de sus fines, siendo que dicha propuesta cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de sendos memorandos del visto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del decreto de alcaldía que prorrogue la vigencia de los beneficios contemplados en la Ordenanza N° 209-2024-MDMM, la cual establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20, numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM, Ordenanza que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, así como a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Tecnología de la Información.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2309295-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Aprueban el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 15 de julio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum N° 353-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 319-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 301-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 293-2024-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental; sobre aprobación del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: "...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 28611 – General del Ambiente, en su artículo 115°, numeral 115.2, precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA); habiéndose aprobado el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos, a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 2419-2021-MML se emite la normativa para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora a nivel de Lima Metropolitana; y con Ordenanza N° 360-MDSJM se regula la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de San Juan de Miraflores, cuyo artículo 3° señala que dicha norma tiene como finalidad prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen riesgos o daños para las personas, al desarrollo de sus actividades urbanas o bienes de cualquier naturaleza que causen efectos significativos sobre el medio ambiente, asegurando un medio ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los ciudadanos del distrito;

Que, con Memorándum N° 293-2024/GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora para el periodo 2024 en nuestra jurisdicción, conforme a la normativa legal vigente, cuyo objetivo es controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar actividades que conllevan a un excesivo uso del volumen; propuesta que cuenta con las aprobaciones de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones

(Memorándum N° 066-2024-SGPYPI/GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 176-2024-SGPEYCT/GPP/MDSJM) y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 301-2024-GPP/MDSJM); así como también con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 319-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 353-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 –Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611 y Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas el cumplimiento de la presente norma municipal, así como la obligación de informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la evaluación respectiva a dicho cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO todo decreto de alcaldía que se oponga al presente o limite su ejecución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este decreto en el diario oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte informático la publicación del texto íntegro del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2308836-1

## Prorrogan plazo de vigencia para acogerse a incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores, establecidos en la Ordenanza N° 520/MDSJM

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de julio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Proveído N° 691-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 339-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 326-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 017-2024-GDE/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Económico; sobre prórroga de la Ordenanza N° 520/MDSJM, que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las

funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: “...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 520/MDSJM de fecha 26 de junio de 2024, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 02 de julio de 2024, se establecen incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores, señalándose como fecha de vencimiento para su acogimiento el 31 de julio de 2024;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la ordenanza mencionada en el considerando precedente, dispone que la prórroga de su vigencia podrá efectuarse mediante decreto de alcaldía;

Que, con Informe N° 017-2024-GAT/MDSJM, la Gerencia de Desarrollo Económico recomienda la prórroga de la Ordenanza N° 520/MDSJM, con la finalidad de incentivar en los vecinos la regularización del pago de sus obligaciones administrativas pendientes, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 326-2024-GPP/MDSJM), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 339-2024-GAJ/MDSJM) y Gerencia Municipal (Proveído N° 691-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 –Orgánica de Municipalidades; así como Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 520/MDSJM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 29 de agosto de 2024, el plazo de vigencia contenido en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 520/MDSJM que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma en el diario oficial “El Peruano”; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte informático su publicación en el portal de esta entidad municipal; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2310697-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

## Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C que estableció beneficios para incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDSL

San Luis, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS